

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. Nº 0001344 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2676 del 2000, Decreto 2763 del 2001, Decreto 1669 del 2002, la Resolución No. 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a revisar el expediente No. 2026-411, correspondiente al E.S.E. Centro Materno Infantil La Esperanza Soledad. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E Materno Infantil la Esperanza, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000939 del 08 de Octubre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 000864 de 2012	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hace unos requerimientos a la E.S.E centro materno infantil la esperanza de soledad</p> <p>PRIMERO requerir al representante legal de la E.S.E materno infantil la esperanza de soledad para que un término no mayor a treinta días 30 ,a partir de la ejecución del Auto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el contrato suscrito con la empresa de servicios especiales, al igual que los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, las actas de incineración realizada por la empresa encargada de la disposición final de los residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Presentar el respectivo certificado de Representación legal expedida por la cámara de comercio. • Presentar ante esta corporación, el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al cronograma de capacitación del personal que labora en la entidad correspondiente al periodo 2012. 	<p>No cumplió sin embargo presento los últimos tres recibos de recolección</p> <p>No Cumplió</p> <p>No Cumplio</p>

AUTO No. № 0 0 0 1 3 4 4 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

<ul style="list-style-type: none"> • Deberá, diligenciar año tras año, ante esta corporación, la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades, a través del registro de generadores RESPEL, disponible en la página WEB de la CRA. 	Si cumplió.
<ul style="list-style-type: none"> • Deberá, construir un área de almacenamiento de forma inmediata teniendo en cuenta las siguientes especificaciones establecidas en el numeral 7.2.6.2. del manual para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. 	No cumplió
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar ante la C.R.A informe sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, informes dentro de los que se destaque el cumplimiento absoluto de PGIRHS, informes que certifiquen la capacitación del personal, las actas de las reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de sus actividades residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por parte de residuos, estos informes se deben seguir enviando a esta corporación cada seis meses. 	Si cumple

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la entidad E.S.E Materno Infantil la Esperanza de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

La entidad E.S.E Materno Infantil la Esperanza de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo.

La entidad se encuentra ubicada en la cra 14 N° 13-17, de soledad, es una edificación de 1 nivel, establecidas sobre una planeación que la condiciona a prestar los servicios a los usuarios que allí consultan La E.S.E cuenta con vías de acceso en buen estado y pavimentada, cuenta con Sala de Espera un (1) Consultorio odontológico (1) punto de vacunación

En cuanto a la formulación de programa de educación, la entidad cumple, pero a pesar que cuenta con el cronograma de capacitación el personal no está capacitado en cuanto al manejo de los residuos

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con las prestaciones de los servicios ambientales especiales S.A.E con una frecuencia de recolección semanal aproximada de un (1) kilogramo en su último recibo.

AUTO No. № 0 0 0 1 3 4 4 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

En cuanto a la desactivación de los residuos los cortopunzantes y biosanitarios son desactivados con hipoclorito de sodio y los residuos químicos reactivo no se obtuvo información.

Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Aseo técnico, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

Conformación del Grupo Administrativo de gestión sanitaria ambiental mediante la Resolución 090 del 11-05-2009 actualizada 1-11-2012

La E.S.E Materno Infantil la Esperanza cuenta con las rutas interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, cuenta con el diagrama de flujo de los residuos donde identifica las rutas interna de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuos generado.

La entidad, no cuenta con una apropiada área de almacenamiento de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, ya que no reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento teniendo en cuenta las siguientes características.

- Acceso restringido,
- Protección de aguas lluvias y roedores
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios

El agua utilizada por la E.S.E Materno Infantil la Esperanza, es suministrada por la empresa Triple A del Municipal de Soledad –Atlántico.

En cuanto al manejo de efluente líquido las aguas son enviadas de manera directa al alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismo y procedimientos que permitan evaluar el estado y ejecución del PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes en la E.S.E Materno Infantil la Esperanza, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, formulario RH1, recomendados por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares el cual fue adoptados mediante la Resolución 1164 de 2002.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la E.S.E Materno Infantil la Esperanza de Soledad se puede concluir:

- La ESE Materno Infantil la Esperanza de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002
- Luego de la consulta del SIUR de fecha 17 de Junio de 2013 la ESE Centro Materno Infantil la Esperanza, realizo la inscripción del RESPEL, adelantado la información de los residuos producidos por su actividad para el año 2012.
- La E.S.E Materno Infantil la Esperanza, no cuenta con un área de Almacenamiento Central, que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- La E.S.E Materno Infantil la Esperanza maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

AUTO No. № 0 0 0 1 3 4 4 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el La E.S.E materno infantil la esperanza, ha contratado los servicios de una empresa especializada servicios ambientales especiales S.A.E. S.A.ESP.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: la E.S.E materno infantil la esperanza cuenta con permiso de vertimiento, deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales para determinar si cumple con la norma.

Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del Municipio de Soledad – Atlántico.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, Obligaciones del generador.

1. Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.

2. Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

AUTO No. N° 0001344 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

3. Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.
4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.
5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.
6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.
7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.
8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa

Que el Numeral 7.2.6.1 de la Resolución No. 1164 de 2002. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

Son los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos. Estas características son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios en Colombia
- Cubierto para protección de aguas lluvias
- Iluminación y ventilación adecuadas
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- Equipo de extinción de incendios
- Acometida de agua y drenajes para lavado
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico en estos lugares, con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

El recipiente para residuos infecciosos debe ubicarse en un espacio diferente al de los demás residuos, a fin de evitar la contaminación cruzada.

AUTO No. Nº 0001344 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Costa Hermosa, con Nit No. 802.013.023-5 representado legalmente por el Dr. Pedro Mulett Mogollon, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ◆ Deberá construir un área de almacenamiento para los residuos peligrosos y no peligrosos de forma inmediata teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164/2002
- ◆ Deberá enviar a la CRA copia de la cámara de comercio vigente
- ◆ Presentar ante la C.R.A un contrato suscrito con la empresa de gestión de residuos peligrosos, servicios ambientales especiales S.A.E, y los recibos de recolección de los últimos 3 meses recolectado por la empresa.
- ◆ Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidas, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, plata y cobre, dado que la entidad presta servicios odontológico, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, 0correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.
 - b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de éstos con la norma ambiental vigente.
 - c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- ◆ La ESE Centro Materno Infantil la Esperanza, deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente, adicionales a las descritas en este concepto.
 - ◆ Presentar a la C.R.A, los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programa de capacitación de personal, los avances desarrollados en cuanto al programa establecido en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentado esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. N^o 0 0 0 1 3 4 4 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL LA ESPERANZA SOLEDAD”.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000939 del 8 de Octubre de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

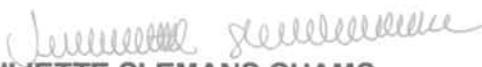
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-411.

C.T: No. 0000939 del 8 de Octubre de 2013

Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)

Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (Ejemplar)